

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 8:15 horas del día once de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidente: don Alfonso Etxeberria Goñi (Geroa Bai).

Concejales:

Doña Helena Arruabarena Polite (Geroa Bai), concejala delegada de Personal, modernización de la administración y protección ciudadana.

Don Joseba Orduña Navarro (Geroa Bai), concejal delegado de Bienestar social, convivencia, mujer, igualdad de género, inmigración, educación, cultura, deporte, infancia, juventud y mayores.

Doña Amaia Etxarte Iturralde (EH Bildu), concejala delegada de participación ciudadana, transparencia, concejos, euskera y salud.

Excusan su asistencia don Álvaro Carasa Elías (Izquierda-Ezkerra) y Don Iván Méndez López (Somos Valle de Egüés Eguesibar).

En el punto segundo se cuenta con la colaboración de doña Julia Irisarri, Interventora. Y en los puntos 7, 8 y 13, con la de don Ángel Abaurrea, Aparejador municipal. Actúa como Secretario Municipal don Jesús Marco del Rincón.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y el señor Alcalde da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE 28 DE AGOSTO DE 2017.

Se aprueba por unanimidad el acta del pasado veintiocho de agosto de 2017.

2º.- FACTURAS.

Ha sido remitida a los miembros de la Junta una relación de facturas en número de 68 por importe de 89.500,98 euros.

La señora Interventora comenta las más relevantes y los miembros de la Junta se dan por enterados del contenido de ambas relaciones.

3°.- RECURSO ALZADA DIAGNÓSTICO JUVENTUD.

Visto recurso de alzada interpuesto por Nafasi Consulting S.L.frente a acuerdo de mesa de contratación por el que se le excluye del procedimiento de licitación del contrato de asistencia técnica para la elaboración de diagnóstico de juventud.

La mesa de contratación basó la exclusión objeto de recurso en que, una vez analizadas las relaciones de trabajos de los tres últimos años, puede llegarse a la conclusión de que la empresa no ha realizado uno, al menos, de carácter similar o parecido al que es objeto de contratación. Tanto de la relación general, como de la que comprende exclusivamente los que se califican por la ofertante como “de carácter similar”, puede decirse que están relacionados con el turismo, el emprendimiento, la innovación, pero no con alguno de los aspectos que tengan que ver con la problemática específica de un sector social como es la juventud.

En el recurso se pretende llegar a la conclusión de que varios de los trabajos realizados por la empresa concurrente pueden considerarse similares a los que son objeto de la contratación. Sin embargo, de nuevo hay que hacer constar que el carácter similar ha sido entendido por la mesa de contratación como relacionado con la temática del mundo juvenil, con el fin de asegurar que el adjudicatario que pueda resultar del procedimiento disponga de una mínima experiencia en el citado campo.

Con la exigencia de una mínima solvencia técnica se pretende por parte de la ley asegurar que, desde un punto de vista técnico y profesional, no sólo los licitantes sean capaces de dar cumplimiento al contrato sin que su ejecución se ponga en peligro, sino también que el resultado de la misma sea satisfactorio para la Administración. El criterio de la mesa ha de mantenerse a juicio de esta Junta de Gobierno, ya que de la documentación se desprende que los trabajos acreditados por la recurrente se han desarrollado en campos que nada tienen que ver con el mundo y el ambiente juvenil. Turismo, emprendimiento, innovación no pueden considerarse como materias afines al objeto del contrato hasta el punto de entender que tienen naturaleza similar a aquél que va a tomar como referencia la contratación, el mundo de la juventud del municipio.

Por todo ello, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1°.- Ratificar la decisión de la mesa de contratación excluyendo a Nafasi Consulting S.L. de la licitación.

2°.- En consecuencia, desestimar el recurso presentado por dicha mercantil.

3°.- Notificar el presente acuerdo a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

4°.- DESISTIMIENTO CONTRATO OBRAS DESDOBLAMIENTO CALLE GARAJONAY.

Por acuerdo del pasado 28 de agosto de 2017 fue aprobada la contratación de obras de desdoblamiento de la calle Garajonay.

A su vez, se prevé la necesidad de reforma de rotonda en una zona próxima a la calle Garajonay de Sarriguren.

Teniendo en cuenta el ahorro económico que podría suponer la contratación conjunta de ambas obras, se plantea el desistimiento de la primera de las citadas obras.

Por ello, y en virtud del artículo 92.7 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra, que contempla la posibilidad de desistimiento de una contratación en marcha.

SE ACUERDA por unanimidad:

Desistir de la contratación de la obra de desdoblamiento de la calle Garajonay de Sarriguren, archivando el expediente.

5º.- CONTRATACIÓN DE OBRA DE REFORMA DE ROTONDA EN SARRIGUREN Y DESDOBLAMIENTO DE CALLE GARAJONAY DE SARRIGUREN.

El señor Alcalde explica que la obra de la reforma de la rotonda afecta a una parte de un cubo de la innovación propiedad de Nasuvinsa, entidad que ha dado el permiso correspondiente de forma verbal a través de su Director gerente, permiso que se formalizará por escrito.

Consta documentación técnica justificativa del ahorro económico que supone la licitación conjunta de las obras. El presupuesto correspondiente a la del desdoblamiento, a efectos de la licitación, es el que consta precisamente en dicho documento.

El acuerdo que se adopta en este punto es el siguiente:

Consta en el expediente documentación con pliegos de cláusulas generales y particulares de la contratación de las obras de reforma de rotonda y desdoblamiento de calle Garajonay de Sarriguren, así como proyectos técnicos definidores de ambas obras.

El procedimiento a seguir será abierto sin publicidad comunitaria.

El presupuesto asciende a la cantidad de 154.899,86 euros, iva excluido.

A la vista de dicha documentación,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la obra de reforma de rotonda en y desdoblamiento de calle Garajonay, ambas de Sarriguren, junto con la documentación que conforma el mismo.

2º.- Incoar expediente de licitación y proceder a la publicación de anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

3º.- Autorizar un gasto para dicha contratación de 154.899,86 euros, sin iva, con cargo a la partida 1-13400-60900 y 1-15330-60900 del presupuesto corriente.

6º.- CONTRATACIÓN DE OBRA DE NATURALIZACIÓN DEL PATIO DE COLEGIO HERMANAS ÚRIZ PI DE SARRIGUREN.

Doña Amaia Etxarte (EHBildu) deja constancia de que en un principio se ha contemplado la posibilidad de acometer la obra en fases aprovechando los períodos vacacionales, lo que sin duda dificultaba la posibilidad de concurrencia. Para evitar los inconvenientes derivados de la interrupción de las obras y su reinicio a los pocos meses, y siempre con la colaboración del centro, se ha ajustado el período de ejecución a los meses de diciembre y enero, aunque haya que cerrar el patio al uso de los escolares. Indica asimismo la señora Etxarte que las obras se verán complementadas por el equipamiento, que habrá que adquirir e instalar con posterioridad a las mismas.

El acuerdo que se adopta en este punto es el siguiente:

Consta en el expediente documentación con pliegos de cláusulas generales y particulares de la contratación de la obra consistente en naturalización de colegio público Hermanas Úriz Pi de Sarriguren, así como el condicionado técnico de la misma.

El procedimiento a seguir será el abierto sin publicidad comunitaria, con publicación de anuncio en el Portal de Contratación. El presupuesto asciende a la cantidad de 39.365,99 € (IVA excluido).

A la vista de dicha documentación, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la obra consistente en naturalización de colegio público Hermanas Úriz Pi de Sarriguren, junto con la documentación que conforma el mismo.

2º.- Incoar la licitación del expediente y proceder a la publicación de anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

3º.- Autorizar un gasto para dicha contratación de 39.365,99 € (IVAexcluido), con cargo a la partida Presupuestos Participativos, con número 92400 62900.

7º.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Visto expediente de contratación de suministro e instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos.

Consta en el mismo documentación integrada por pliegos de condiciones generales y particulares, así como de condiciones técnicas. El procedimiento a seguir según dichos condicionados es el abierto sin publicidad comunitaria.

El presupuesto a que asciende el suministro e instalación es de 14.300,00 euros iva excluido.

Por todo ello, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar expediente de contratación de suministro e instalación de dos puntos de carga para vehículos eléctricos, con los condicionados general, particular y técnico que definen la misma.

2º.- Autorizar un gasto, sin iva, de 14.300,00 euros con cargo a la partida 1-4411062900 del presupuesto vigente.

3º.- Proceder a la publicación del preceptivo anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

8º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE ESCUELA INFANTIL DE SARRIGUREN.

Revisada la obra de reforma del centro de educación infantil en Sarriguren, resulta ineludible, por exigencias de la normativa vigente y del propio Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, proceder a la apertura de un hueco para practicar puerta de acceso del aula de nueva creación al patio interior, con el fin de garantizar la ventilación de dicha aula.

Consta en el expediente el modificado del proyecto inicial con su correspondiente presupuesto, que asciende a la cantidad de 2.526,28 euros sin iva.

Por todo ello, **SE ACUERDA por tres votos a favor (Geroa Bai) y una abstención (EHBildu):**

1º.- Aprobar el modificado del proyecto citado más arriba, junto con el presupuesto correspondiente.

2º.- Encargar la ejecución de la obra a la empresa adjudicataria de las de reforma del centro de educación infantil de que se trata, Construcciones Noveleta S.L.

3º.- Autorizar un gasto por importe de 2.526,28 euros sin iva, con cargo a la partida 1-32310-62200 del presupuesto vigente.

4º.- Considerar la procedencia de la apertura de expediente para exigencia de responsabilidades al autor del proyecto técnico que sirvió de base para la licitación de las obras de reforma de referencia.

9º.- ADJUDICACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE CURSOS DE FRANCÉS.

Visto expediente de contratación de asistencia técnica para Enseñanza de Francés.

Han sido presentadas ofertas por las siguientes empresas: Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra, Clen College y D^a Isabel Titos

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

Cámara de Comercio	11.000
Clen College	10.560
D ^a Isabel Titos	11.200

Valoradas las propuestas técnicas y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

<u>Empresa</u>	<u>Econom.</u>	<u>Técnica</u>	<u>Total</u>
Cámara de Comercio	48,00	38	86,00
Clen College	50,00	34	84,00
D ^a Isabel Titos	47,14	35	82,14

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a empresa con mayor puntuación y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la enseñanza de francés a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra., NIF Q3173001C, con domicilio en Pamplona, calle General Chinchilla, 4 por importe máximo de 11.000 euros sin iva y demás condiciones que se desprenden del condicionado de la contratación y de la propia oferta

2º.- Requerir a la citada mercantil para que constituya la garantía definitiva por el 4% del precio de adjudicación del contrato, y proceda en su momento a la firma del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

10º.- ADJUDICACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PRESTACIÓN DE CURSOS DE INGLÉS.

Visto expediente de contratación de asistencia técnica para Enseñanza de Inglés.

Ha sido presentada un única oferta por la empresa Clen College, S.L.

La oferta económica presentada es por la cantidad de 18.270,00 euros, exentos de iva.

Valorada la propuesta técnica y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

Empresa	Técnica	Económica
Clen College	34	50

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a empresa con mayor puntuación y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la enseñanza de Inglés a la empresa Clen College, S.L., NIF B31273220, con domicilio en Pamplona, Avda. Baja Navarra, 47 por importe máximo de 18.270,00 euros exentos de iva y demás condiciones que se desprenden del condicionado de la contratación y de la propia oferta.

2º.- Requerir a la citada mercantil para que constituya la garantía definitiva por el 4% del precio de adjudicación del contrato, y proceda en su momento a la firma del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

11º.- ADJUDICACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE JUVENTUD.

Visto expediente de contratación de asistencia técnica para la realización de Elaboración de diagnóstico de Juventud.

Han sido presentadas ofertas por las siguientes empresas:

- MURGIBE S.L.
- REGIO PLUS CONSULTING S.L.
- NAFASI CONSULTING S.L.
- BOS CONSULTING MILENIUM S.L.

Se inadmite a las empresas Nafasi Consulting, S.L. y Regio Plus Consulting, S.L. por no aportar la solvencia técnica solicitada en cláusula 6ª del condicionado de la contratación.

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

<u>Empresa</u>	<u>Importe sin iva</u>
Bos Consulting	8.000,00
Murgibe, S.L	9.350,00

Valoradas las propuestas técnicas y sociales y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

<u>Empresa</u>	<u>Econom.</u>	<u>Técnica y social</u>	<u>Total</u>
Bos Consulting	50,00	25,40	75,40
Murgibe, S.L.	42,78	38,64	81,42

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a empresa con mayor puntuación y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por :**

1º.- Excluir de la licitación a las empresas Nafasi Consulting S.L. y Regio Plus Consulting S.L. por las razones arriba señaladas.

2º.- Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la elaboración de diagnóstico de juventud del Valle de Egüés a la empresa Murgibe, S.L., NIF B 48729719, con domicilio en Bilbao, calle Lehendakari Aguirre 11-2º Dpto 8 por importe máximo de 9.350,00 euros sin iva y demás condiciones que se desprenden del condicionado de la contratación y de la propia oferta.

3º.- Requerir a la citada mercantil para que cumplimente la documentación a que se refiere la cláusula 13ª del condicionado de contratación, y proceda en su momento a la firma del contrato.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

12.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ACTUACIONES FORESTALES.

Visto expediente de contratación de obra de Actuaciones Forestales en el Valle de Egüés.

Han sido presentadas ofertas por las siguientes empresas: Andario Gestiones Ambientales, S.L., Paga Servicios Medioambientales, S.L.U., Estudios y Contratas Silvícolas, S.L., Campos Rey Trabajos Forestales, S.L. y Contratas Ancar, S.L.

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

Andario Gestiones Ambientales, S.L.	28840,50
Paga Servicios Medioambientales, S.L.U	32599,27
Estudios y Contratas Silvícolas, S.L	23232,14
Campos Rey Trabajos Forestales, S.L	34662,06
Contratas Ancar, S.L.	26554,00

Valoradas las propuestas técnicas y sociales y, asignadas las puntuaciones a las ofertas económicas, las puntuaciones totales han resultado ser las siguientes:

	Oferta	% BAJADA	Puntuación económica	Puntuación Sociales y Medioambientales	Puntuación total
ANDARIO GESTIONES AMBIENTALES S.L.	28840,5	0,30	68,47	15	83,47
PAGOA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U.	32599,27	0,21	60,58	12	72,58
ESTUDIOS Y CONTRATAS SILVICOLAS S.L.	23232,14	0,44	85,00	5	90,00
CAMPOS REY TRABAJOS FORESTALES S.L.	34662,06	0,16	56,97	1	57,97
CONTRATAS ANCAR S.L.	26554	0,36	74,37	1	75,37

Se comprueba que hay tres empresas, Andario Gestiones Ambientales, S.L., Estudios y Contratas Silvícolas, S.L. y Contratas Ancar, S.L., que concurren en la calificación de “anormalmente Baja” según lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra, por ser inferior en más de treinta puntos porcentuales al importe estimado del contrato

Presentan informe justificativo de baja “anormalmente baja” las empresas Estudios y Contratas Silvícolas, S.L. y Contratas Ancar, S.L.

La empresa Andario Gestiones Ambientales, S.L. no presenta informe justificativo.

Se emite informe por D. Juantxo Yoldi, Técnico de Jardines, en el que se considera que en el informe justificativo presentado por Contratas Ancar, S.L. queda correctamente justificada su oferta económica “anormalmente Baja” , no siendo el caso de la empresa Estudios y Contratas Silvícolas, S.L. que no ha tenido en cuenta a la hora de justificar su oferta económica un factor de producción tan relevante como la obra de mano necesaria para realizar los trabajos que no requieren maquinaria.

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación ha propuesto la adjudicación a la empresa con mayor puntuación después de la justificación y siguiendo dicho criterio, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Excluir de la licitación a las empresas Andario Gestiones Ambientales, S.L. y Estudios y Contratas Silvícolas, S.L. por los motivos expuestos anteriormente.

2º.- Adjudicar el contrato de Obras de Actuaciones Forestales en el Valle de Egüés a la empresa Contratas Ancar, S.L., NIF B44147197, con domicilio en Teruel, P.I. La Paz, Calle Londres, 7, por importe máximo de 26.554,00 euros sin iva y demás condiciones que se desprenden del condicionado de la contratación y de la propia oferta.

3º.- Requerir a la citada mercantil para que cumplimente la documentación a que se refiere la cláusula 14ª del condicionado de contratación, y proceda en su momento a la firma del contrato.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

13º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA DE CUBIERTA DE PATIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS EN SARRIGUREN.

Don Ángel Abaurrea, aparejador municipal, informa sobre las incidencias más relevantes acerca del retraso experimentado en la ejecución de las obras. Comenta asimismo que la adjudicataria ha solicitado el pago de un anticipo de la liquidación final, que ha sido denegado a la vista del retraso de las obras.

El acuerdo que se adopta en este punto es el siguiente:

Visto expediente de contratación de obra consistente en cubierta de patio en Centro de Atención a las Familias de Sarriguren.

El contrato fue adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2016 a la empresa Hierros Bueno S.A.L., dando inicio las operaciones el día 22 de diciembre de 2016.

Tanto en el pliego de condiciones que rige la contratación, como en el contrato se señaló un plazo de ejecución de la obra de un mes, por lo que la finalización de la misma debió producirse el 22 de enero de 2017.

En el momento de adoptarse el presente acuerdo no han terminado las obras, por lo que procede la incoación de expediente para, en su caso, exigencia de responsabilidades por demora.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra, y 4 del pliego de condiciones,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Incoar expediente para la exigencia de eventuales responsabilidades en que haya podido incurrir la empresa Hierros Bueno S.A.L. por demora en la ejecución de la obra arriba referenciada.

2º.- Otorgar a la empresa adjudicataria un plazo de diez días para que pueda consultar el expediente y alegar cuanto a su derecho convenga sobre el retraso en la ejecución de la obra.

14º.- MURAL DE FACHADA DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN SARRIGUREN.

Don Ángel Abaurrea comenta algunos extremos sobre el asunto con el fin de preparar un pliego de condiciones par suscitar la concurrencia para la definición de los motivos gráficos que han de componer los murales anunciadores de la escuela infantil de Sarriguren.

Se considera apropiado por parte de los miembros de la Junta que en dicho pliego se tengan en cuenta como base material de dichos motivos los cuatro paños del edificio, que se refleje en los mismos temas de carácter infantil y que en dicho condicionado se suscite la participación ciudadana, incluyendo la comunidad escolar, en la definición y ejecución de dichos murales. Como criterios de adjudicación de los trabajos se alude al precio, al diseño y a la determinación de los instrumentos mediante los cuales se articule dicha participación ciudadana, entre otros.

15º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No se suscita ninguno.

16º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

- Doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai) informa del resultado provisional del proceso de selección de aspirantes a contratación de técnico informático haciendo constar que no ha aprobado ninguno de los aspirantes. Las pruebas se llevaron a cabo el sábado pasado por la mañana en la biblioteca de Sarriguren. Se harán públicas las calificaciones provisionales a fin de que, durante el plazo de cinco días puedan presentarse alegaciones y, tras dicho período, se resolverá lo que proceda.

- Doña Amaia Etxarte (EHBildu) deja constancia de la necesidad de aclarar una confusión que ha sido observada en la web municipal en cuanto a las fechas de exámenes de técnico informático y de participación ciudadana entre la versión en castellano y en euskera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 9:50 horas, de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.